

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de enero de 1994, por la que se determinan indemnizaciones en relación al abandono voluntario y definitivo de la producción lechera por parte de los productores que se citan.

Mediante el Decreto 191/93, de 28 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Andalucía constituyó una reserva autonómica de cantidades de referencia de producción de leche, que coordinada con la reserva nacional, se nutriría inicialmente con las que habiéndose solicitado su abandono, al amparo de lo establecido en la Orden Ministerial de 30.7.1993, la Administración Central no ha podido admitirlo por razones presupuestarias. En dicha disposición se cuantifica la reserva autonómica en 52 millones de kgrs. acordándose el importe de indemnización por kilogramo y, en consecuencia, el gasto total de la operación.

Habiéndose producido la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la correspondiente convocatoria y resultando excluidas por motivos presupuestarios las entidades titulares de cuotas lácteas que se señalan en el Anejo de esta Orden, pese a cumplirse por las mismas con los requisitos legales para acceder al programa de abandono, procede que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del referido Decreto, por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca se determinen las productoras andaluzas en las que concurran los requisitos contenidos en el artículo 4º de la citada Disposición.

En su virtud,

DISPONGO

1º. Aprobar las indemnizaciones contenidas en el Anejo de esta Orden.

2º. Condicionar el abono de las mismas a la previa ratificación de la solicitud de abandono por parte de los productores, que deberá producirse en un plazo inferior a 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta Orden.

3º. Las entidades receptoras quedan obligadas al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden Ministerial de 30.7.93, modificada por sucesivas Ordenes Ministeriales de 20.10.93 y de 28.12.93. El incumplimiento de las condiciones a que se refiere este apartado supondrá la pérdida de la indemnización y, en su caso, devaluación de las cantidades ya percibidas.

4º. Los correspondientes pagos se producirán durante el 2º trimestre de cada una de las anualidades; 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, por idénticas cantidades cada uno de ellos.

5º. Notifíquese a los interesados y publíquese en el BOJA.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Órgano, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

Titular solicitante: Uniasa
Cantidades sometidas a abandono definitivo: 44.501.595 Kg.
Cuantía total de la indemnización: 2.892.603.675 ptas.
Cuantía anual de la indemnización: 578.520.735 ptas.

Titular solicitante: Hijos de Andrés Molina S.A.
Cantidades sometidas a abandono definitivo: 7.154.037 Kg.
Cuantía total de la indemnización: 465.012.405 ptas.
Cuantía anual de la indemnización: 93.002.481 ptas.

ORDEN de 13 de enero de 1994, por la que se amplía la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad Bodegas Andrade.

Vista la solicitud presentada por la entidad Bodegas Andrade, para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE

1º. Autorizar a la entidad Bodegas Andrade, el uso del distintivo de calidad para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1 de 5.1.90).

2º. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3º. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 13 de enero de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominación del producto: Vino blanco

Marca comercial: Murolas de Niebla

Materia prima: Uva variedad Zolema

Características del producto: Blanco joven de 11º de graduación alcohólica.

Etiquetado y presentación: Botella de cristal de 75 cl.

Denominación de Calidad: D.O. Condado de Huelva.

B) Relativos a la empresa

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Bodegas Andrade.

Nº Registro Sanitario de Alimentos: 30.05143/H

Nº Registro de Industrias Agrarias: 21/40.262

CI.F.: D.N.I.; 29.281.812-Y

Domicilio y población: Avda. Coronación, 35, Bollullos Par del Condado (Huelva).

ORDEN de 7 de febrero de 1994, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda

DISPONGO

Artículo único: Los precios públicos que han de regir para las

publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionados en el Anexo, quedan fijados en la cuantía que en el mismo se indica.

Sevilla, 7 de febrero de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Publicaciones	Precio ejemplar con IVA
Informaciones Técnicas	
Restauración Hidrológica-Forestal en las cuencas hidrográficas de la vertiente mediterránea	2.250 ptas.
Virosis en cultivos hortícolas	400 ptas.
Congresos y jornadas	
Seminario sobre enfermedades del algodónero	700 ptas.
Perspectivas de la agricultura del Valle del Guadalquivir (secanos y regadíos)	1.500 ptas.
Apuntes para cursos	
Elaboración del aceite de oliva de calidad	1.000 ptas.
Comunicación I+D Agroalimentaria	
Sanidad fúngica de los semilleros	600 ptas.
Enfermedades de las hortalizas en cultivo hidropónico	600 ptas.
Enfermedades del melón en los cultivos «sin suelo» de la provincia de Almería	600 ptas.
Otras publicaciones	
Anuario de Estadística agraria y pesquera de Andalucía 1990	1.300 ptas.
Bases para un Plan de Desarrollo Rural Andaluz	2.650 ptas.

ORDEN de 9 de febrero de 1994, por la que se delegan competencias en el Viceconsejero.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 47

HE RESUELTO

Delegar en el Viceconsejero de Agricultura y Pesca la adjudicación de los contratos de obras, suministros, gestión de servicios, asistencia técnica y en general los relacionados en los artículos 6 y 7 del Reglamento General de Contratación, siempre que su presupuesto sea inferior a cincuenta millones de pesetas.

Sevilla, 9 de febrero de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino de Santa Bárbara de Casa (Huelva).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Santa Bárbara de Casa para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término municipal de Santa Bárbara de Casa (Huelva).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados I y IV de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso

de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, y el Decreto 206/1991 de 11 de noviembre, a conceder con fecha 20 de diciembre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 20 de diciembre de 1993.- El Director General, Miguel Zamora Lozano.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino del Cerro del Andévalo (Huelva).

A la solicitud de la Asociación de Ganaderos del Cerro del Andévalo para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término El Cerro del Andévalo (Huelva).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados I y IV de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, y el Decreto 206/1991 de 11 de noviembre, a conceder con fecha 20 de diciembre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 20 de diciembre de 1993.- El Director General, Miguel Zamora Lozano.

RESOLUCION de 3 de febrero de 994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones a Sociedades Federadas de Caza.

En virtud de las facultades que me confiere el Decreto 218/1989, de 17 de octubre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, el Decreto 206/91 de 11 de noviembre, por el que se modifica la misma, y al amparo de lo prevista en el Convenio de Colaboración entre el IARA y la Federación Andaluz de Caza (FAC).

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Ordenación de Recursos Cinégeticos y Piscícolas y la Dirección General de Desarrollo Forestal, de este Organismo.

HE RESUELTO

Hacer públicas las subvenciones concedidas a las Sociedades Federadas de Caza por un importe de cuatro millones ochocientos ochenta y una mil doscientas veintitrés pesetas (4.878.223 ptas.), de acuerdo con la siguiente relación:

Federación Provincial: Huelva
Sociedad de Cazadores: Valverde del Camino
Término Mpal.: Valverde del Camino
Subvención concedida: 242.370

Federación Provincial: Huelva
Sociedad de Cazadores: Moguer
Término Mpal.: Moguer
Subvención concedida: 187.393